



CTCP-10-01245-2019

Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2019-028387

REFERENCIA:

Fecha de Radicado 26 de Septiembre de 2019

Entidad de Origen Consejo Técnico de la Contaduría Pública

№ de Radicación CTCP 2019-0969 -CONSULTA

Código referencia O-4-962

tema Cambio de Revisor Fiscal al área de recursos humanos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Un revisor fiscal deberá esperar a que transcurra un año contado a partir del retiro del cargo como revisor fiscal, para prestar servicios profesionales como empleado de personas naturales o jurídicas a quienes haya auditado o controlado en su carácter de funcionario público o revisor fiscal, en virtud de lo requerido por el artículo 48 de la ley 43 de 1990.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Un revisor fiscal es nombrado en una empresa (fundación) desde hace menos de 8 meses, la Fundación es nueva; ¿puede el revisor fiscal retirarse y ocupar un puesto de jefe de recursos humanos en la misma Fundación, cuánto tiempo debe dejar pasar para ocupar el cargo de recursos humanos?

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20





De contador a revisor debe dejar pasar 6 meses; de revisor a contador 1 año, ¿y de revisor a otro cargo diferente como es el caso de recursos humanos cuánto tiempo? "

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, y conforme las disposiciones mencionadas en la consulta, un revisor fiscal deberá esperar a que transcurra un año contado a partir del retiro del cargo como revisor fiscal, para prestar servicios profesionales como empleado de personas naturales o jurídicas a quienes haya auditado o controlado en su carácter de funcionario público o revisor fiscal, en virtud de lo requerido por el artículo 48 de la ley 43 de 1990 que establece:

"Artículo 48. <u>El Contador Público no podrá prestar servicios profesionales como asesor, empleado</u> contratista a personas naturales o jurídicas <u>a quienes haya auditado</u> o controlado <u>en su carácter de</u> funcionario público o de <u>Revisor Fiscal</u>. Esta prohibición se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha de su retiro del cargo." Resaltado propio

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20

Radicado relacionada No. 1-2019-028387

CTCP

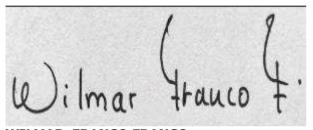
Bogota D.C, 11 de octubre de 2019

Señor(a)
NILSA SALINAS CARDENAS
nilsadiva@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto: inhabilidad revisor fiscal

Saludo:

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO CONSEJERO CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1 Anexo:

Nombre anexos: 2019-0969 Inhabilidades RF a ecuersos humanos revwff lhm lvg.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co





GD-FM-009.v20

Fecha firma: 14444301.Priliting 112gov.co